



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SALVADOR COSÍO GAONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA AL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN" Y A "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIÉNES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara el "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN", que:

1.I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio, con fundamento en el Decreto del Congreso del Estado número 12474 de fecha 23 de septiembre de 1986 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 11 de octubre 1986, que autoriza la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ocotlán, Jalisco, cuyos objetivos están específicamente marcados en la iniciativa del Decreto que envió el Congreso del Estado. De acuerdo con el Artículo 2 referente a las autoridades del Sistema, marcados en los Artículos 4, 5, 6, 7 y 8.

1.II. Los objetivos del Sistema Municipal serán:

- Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.
- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;
- Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y 2 a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.





- h). Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;
- i). Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social;
- j). Los demás que le encomienden las leyes.

1.III. La ciudadana VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ, manifiesta ser la **DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**; según consta en el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, mismo que le extendió a su favor la ciudadana Deysi Nallely Ángel Hernández, Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a lo que dispone el Decreto de Creación No. 12474, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 23 de septiembre de 1986 y publicado el 11 de octubre de 1986 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que crea el Organismo Público Descentralizado de la administración municipal que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco. Y cuyo nombramiento no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

1.IV. La ciudadana LAURA VANESSA SOLORIO RIVERA, manifiesta ser la **SUBDIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**; según consta en el nombramiento de fecha 20 de enero de 2025, mismo que le extendió a su favor la ciudadana Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, de conformidad a lo que dispone el Decreto de Creación No. 12474, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 23 de septiembre de 1986 y publicado el 11 de octubre de 1986 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que crea al Organismo Público Descentralizado de la administración municipal que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ocotlán, Jalisco. Y cuyo nombramiento no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

1.V. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Maestros número 956, Código Postal 47860, Colonia Mascota, Ocotlán, Jalisco; el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

1.VI. Que su número telefónico es: 392 922 4116.

1.VII. Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas tanto del municipio como del Estado en general, y en particular aquellas relacionadas con su mandato constitucional y conociendo la estructura y objeto de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

2.- Declara "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO" que:

2.I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrito, a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

2.II. Que comparece en este acto Salvador Cosío Gaona, en su carácter de Director General del Organismo Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior; mediante designación realizada por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, según consta en el Acuerdo de fecha 06 (seis) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) en términos de los artículos 36, 46 y 50 fracciones IX y XX de la Constitución Política; 1, 2, 3 numeral 1 fracción II, 4 numeral fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2 numeral 1 fracción III, 21, 22 y 23 de la Ley de Paraestatales, todos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 15, 16 y 17 del Decreto



de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT).

Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro con efectos a partir del 06 de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.

2.III. Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación 18,189.

2.IV. Que para cumplir con sus fines cuenta con Unidades Regionales en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Guadalajara, Chapala, Tepic, Tepatlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

2.V. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2803, en la Avenida de La Paz, Colonia Vallarta, Guadalajara, 44130, Jalisco, México; y números de teléfono (33) 36 15-06-44 /45.

3.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

3.I. Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para el fortalecimiento de las acciones municipales y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

3.II. Que consideran importante el fortalecimiento de la relación **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**– el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, en beneficio de la sociedad mexicana.

3.III. Que los sectores educativos y del sector público municipal deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones de servidores públicos con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de eficiencia, eficacia, globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

3.IV. Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos en el servicio público.

3.V. Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES". Con el fin de impartir los cursos que solicite el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación institucional para el trabajo que se imparten en **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

El **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, se obliga a:

a).- Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.

b).- Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, con el número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término y demás información necesaria que requiera **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

c).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos el cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que solicite la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**; este expediente debe contener las siguientes constancias: Copia

La presente foja forma parte integral del convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, correspondiente al 07 de abril de 2025; consistente en 07 siete hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DV/104/2025-041

IMPARTICIÓN DE CURSOS Y PRÉSTAMO DE INSTALACIONES



simple del acta de nacimiento o la credencial de elector para votar con fotografía vigente y **validada**, comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria), el formato de solicitud de inscripción así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

d). - Entregar vía oficio, el expediente de los capacitados y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito precisada en el inciso b) de esta cláusula primera, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

e). - Acreditar a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, previo a celebrar el presente contrato, tener posesión material y jurídica de un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás servicios básicos necesarios para brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** realizará la validación del inmueble a través de escrito emitido por la Dirección de Unidad Regional de Capacitación, con la finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos por **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** para una correcta formación de los alumnos; dicho inmueble será dado en préstamo a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** para la impartición de los cursos que solicite el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"** durante la vigencia de este convenio.

f). - Brindar todas las facilidades para que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g). - Informar por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

h). - Dar aviso fehaciente e inmediato a **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo con la normatividad de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**; en caso de que la impartición de los cursos se llevará a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

Que para efectos de impartición de cursos y/o diplomados que imparta **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"** prestará sus instalaciones ubicadas en:

- 1. Instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco:** Avenida de los Maestros número 956; Colonia Mascota, Código Postal 47860, Ocotlán, Jalisco.

Las sedes para impartición de cursos que posterior a la firma del presente convenio se sumen a este listado, se integrarán como Anexo.

SEGUNDA. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** se obliga a:

a). - Realizar el registro de los alumnos participantes en cada curso.

b). - Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

c). - Impartir los cursos de acuerdo con las necesidades y datos proporcionados por el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, y a la disponibilidad y capacidad de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

Los cursos y/o diplomados sujetos para impartición, motivo del presente convenio son: *Estilismo y bienestar personal, masajes, alimentos y bebidas*, y demás que solicite el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO**



INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN durante la vigencia de este convenio, a impartirse en las instalaciones del **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, mencionados en la cláusula PRIMERA inciso "h" de este instrumento.

d). - Emitir un documento con validez oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del documento con validez oficial se realizará en la fecha que el Área Académica de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** determine, posterior a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso d) de los compromisos del **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, de la CLÁUSULA PRIMERA.

e). - Informar al **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, del número de cuenta de la institución bancaria que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos.

f). - Entregar al **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.

g). - Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

TERCERA. - Encuestas. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** podrá realizar encuestas de seguimiento a los egresados de los cursos que se le impartieron al **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, ya sea a través de correo electrónico, vía telefónica o visita domiciliaria, en los tiempos que establezca **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, por lo que podrá utilizar los datos de los egresados proporcionados por el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"** para realizar dicha actividad.

CUARTA. Material del Curso. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** podrá proporcionar al **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación; por lo que **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"**, no es responsable de los materiales porque el alumno no está obligado a otro pago adicional al costo del curso por este concepto.

QUINTA. Precio de cada Curso. El precio de cada curso que solicite el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, será establecido por la Dirección de Vinculación de **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** de acuerdo a la oferta educativa vigente y/o la cotización correspondiente, y se adjuntará al presente convenio como anexo, de conformidad a lo estipulado en los incisos c y d de las obligaciones del **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**.

SEXTA. Relación Laboral. **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre **"EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO"** y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación del **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**.

SÉPTIMA. Vigencia. Por así convenirlo **"LAS PARTES"**, la vigencia del presente Convenio será a partir del 07 de abril del 2025 dos mil veinticinco, terminando el 30 treinta de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

OCTAVA. Pena convencional. Por así convenirlo **"LAS PARTES"** y para determinar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte del **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"**, a las obligaciones contraídas en este instrumento; el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN"** será responsable de las obligaciones contraídas en este instrumento.



DE OCOTLÁN", pagará a "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO", una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento.

NOVENA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastará la sola notificación fehaciente de una de las partes.

DÉCIMA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. "**LAS PARTES**" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Vicios del Consentimiento. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA SEGUNDA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudieran corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. De la Confidencialidad. "**LAS PARTES**" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"**LAS PARTES**" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "**LAS PARTES**", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"**LAS PARTES**" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una



vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

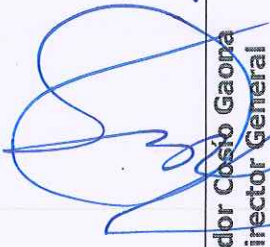
Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 07 días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----

-----CONSTE-----

Por el Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Municipio
de Ocotlán, Jalisco

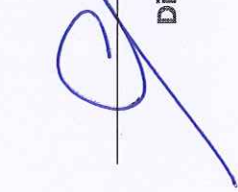
Por el Instituto de Formación para
el Trabajo del Estado de Jalisco


Verónica Guadalupe Domínguez Manzo
Directora General


Salvador Cosío Gaona
Director General

Testigos


Laura Vanessa Solorio Rivera
Subdirectora


Pablo García Arias
Director de Vinculación


Claudia Gabriela López Andrade
Ejecutora de Proyectos


Jaime Robles Gómez
Director Jurídico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20, 21, 22, 23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida, los artículos Decimo primero, Décimo Segundo, Décimo quinto y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.